

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

*Precios de suscripción.*—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 32 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

### Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. y A. R. continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

#### EXTRACTO

de la sesion del dia 27 de Abril  
de 1877.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUZMAN.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Guzman, vicepresidente; Castañon, Suarez Blanco, y Garcia Bernardo, y de los señores diputados residentes en la capital, conde de Agüera y Traviesas, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó:

Aprobar las siguientes reglas propuestas por la Contaduría para el desempeño del cargo de visitador de arbitrios provinciales.

El visitador de arbitrios provinciales tendrá su residencia en el puerto de Gijon. Incumbe al visitador:

1.º Inspeccionar el servicio de dicho puerto.

2.º Girar visitas á las recaudaciones de arbitrios de la provincia cuando la Diputacion ó Comision permanente de la misma se lo ordene.

3.º Examinar los libros talonarios y los de cuentas que deben llevar los recaudadores con arreglo al art. 12, regla 2.ª de la instruccion de 25 de Junio de 1875.

4.º Practicar aforos extraordinarios en los almacenes y depósitos domésticos para hacer las comprobacio-

nes oportunas con los libros de los recaudadores sobre las existencias que resulten y graduacion de los aguardientes.

5.º Dar parte á la Comision provincial de las faltas que notare y proponer las medidas que considere convenientes para mejorar la administracion de los arbitrios y conseguir se aumentan los valores.

Y 6.º Llevar un Diario de visita á las recaudaciones en las salidas que haga fuera de su residencia, remitiendo copia de las anotaciones que haga á la Comision provincial al regreso de las expediciones que realice para en su vista disponer el pago de las dietas que le correspondan.

Al propio tiempo se acordó que estas disposiciones se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los recaudadores de Arbitrios provinciales y demás fines convenientes, recomendando á los señores Alcaldes que presten á dicho funcionario el auxilio de su autoridad si le fuese preciso para el mejor desempeño de las obligaciones de su cargo.

Aprobar la distribucion de fondos formada por la contaduría para el mes de Mayo próximo, importante 62922 pesetas 53 céntimos, y en atencion á que no se comprenden en la misma los sueldos y premios de administracion que se pagan á los recaudadores y dependientes de arbitrios provinciales, porque no tienen partida determinada en el presupuesto, satisfaciéndose por minoracion de ingresos de los mismos arbitrios autorizar al ordenador de pagos para disponer el abono de los sueldos y premios espesados, deduciéndose su importe del producto de los arbitrios.

Que para el próximo año económico se reintegre á la directora de la Escuela Normal de Maestras en las

atribuciones que la corresponden en la contabilidad y gestion de los fondos destinados al pago del personal y material del establecimiento, recaudando el producto de las matrículas y espidiéndose á favor de la misma los libramientos contra la Depositaria provincial por el déficit de presupuesto de la Escuela.

Aprobar la cuenta que remite el Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública de los gastos del material de Secretaria de aquella Corporacion correspondiente al primer semestre del corriente año económico, acordándose que pase á la Depositaria para unirla al libramiento de su referencia.

Aprobar igualmente la cuenta que remite el señor Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de los gastos del material de Secretaria de aquella Corporacion correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, acordándose que pase á la Depositaria para justificar el libramiento de su referencia.

Aprobar asimismo la cuenta que remite el Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la cantidad que le fué concedida para atender á los gastos de remision de objetos á la Exposicion de Leon y á la Exposicion vinícola, acordándose que se pase á la Depositaria para reunirla al libramiento de su referencia.

Desestimar la pretension de don Félix Gil Criado, vecino de Gijon, solicitando que se le haga rebaja en el precio del arbitrio sobre la sal que emplea en la salazon de cueros que exporta.

Manifestar á la Junta provincial de Instruccion pública que si bien no es dable satisfacer los atrasos del aumento gradual de sueldo se pagará el aumento gradual corriente, á cuyo

efecto puede remitir la nómina respectiva para la expedicion del libramiento.

Abrir de nuevo la matricula para las exposiciones de toros sementales caballar y de cerda por la Excm. Diputacion para el dia 15 de mayo próximo, participándose por medio de circular que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, en la que se harán las observaciones conducentes para el mejor resultado de dichas exposiciones.

Informar al Sr. Gobernador que para resolver el espediente que remita á informe, promovido por D. Carlos Bertrand, vecino de esta ciudad en solicitud de registro de 24 hectáreas, de una mina de rejalar cinabrio y otros que se conocerá con el nombre, de Eugenia, sita en el concejo de Somiedo y al cual se opondrá D. Juan Garcia y Fernande representanse de D. Domingo Rosal por creer que se sobrepone en gran parte á otro que anteriormente lo fué concedido debe estar-se á lo que resulte del reconocimiento que en su lugar y caso debe practicarse sobre el terreno por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo.

Autorizar al Alcalde de Carreño para que disponga la recomposicion de las herramientas que existen en la carretera de Luanco á Rio Abeño y necesitan compostura y la adquisicion de las que faltan para el completo equipo de los camineros, rindiendo en su dia la oportuna cuenta justificada y documentada de su importe para que sea de abono con cargo á los fondos de la provincia: interviniendo en ambas operaciones el Sr. Diputado provincial del distrito que visará las cuentas poniendo su conformidad.

Dar cuenta á la Excm. Diputacion de una instancia de Manuela Llera Rodriguez, vecina del concejo de Langreo solicitando la gratificacion acor-

dada por la Excm. Diputación á los heridos por los Carlistas, en atención á haber fallecido su hijo Ramon Rojo en la defensa que hizo en las casas consistoriales, como miliciano nacional.

Autorizar al Ayuntamiento de la Ribera de Arriba para ejecutar las obras de reparación de un puente de piedra y otro de madera por administración, invirtiendo en ellas las 275 pesetas de la subvención que correspondió al concejo y bajo la intervención inmediata del señor diputado provincial del distrito y rindiendo en su día la oportuna cuenta documentada de la inversión de dicha suma.

No haber lugar á efectuar lo resuelto por el Ayuntamiento de Quiros respecto á la inversión de la subvención de 4500 pesetas que correspondió al concejo en las espropiaciones de terrenos de un trayecto de carretera que se trata de construir por cuenta del Estado, debiendo manifestarle que decida de nuevo sobre el asunto poniéndose de acuerdo con el Sr. Diputado provincial del distrito, el cual deberá consignar á continuación del acuerdo su espreso asentimiento con el mismo si se eallase conforme con la nueva distribución que haya de darse á la mencionada suma.

Requerir á los Ayuntamientos comprendidos en la relación que remite el Director del Hospital para que satisfagan sus debitos á dicho establecimiento en la depositaria del mismo dentro del preciso plazo de quince días á contar desde la inserción de la correspondiente circular en el BOLETIN OFICIAL: apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del espresado plazo se expedirá contra los mismos, comisionados de apremio, sin darles nuevo aviso.

Aprobar el proyecto de construcción de un puente denominado de Cornellana en el concejo de Lena que propone el Director de caminos con las adiciones que indica y devolver los proyectos al Ayuntamiento llamándole la atención sobre las dos condiciones facultativas adicionales que se agregan para que se tengan presente al tiempo de la subasta, cuyo acto puede verificarse desde luego si lo considera conveniente.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones con las adiciones propuesta por la Contaduría para la construcción de los cielos rasos de los dormitorios del Hospicio que remite el director de dicho asilo; acordándose que se anuncie la subasta en debida forma para el día 15 de Mayo próximo á las doce del día en el Salon de sesiones de esta Comisión, atendido el carácter urgente de la obra y la próxima terminación del corriente año económico,

Y se levantó la sesión de que certifico.—Ignacio España. Secretario.

#### SECCION DE FOMENTO.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Menendez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de lignito que se conocerá con el nombre de Polesa, sita en paraje llamado de los Centenales, parroquia de San Félix de Oles, concejo de Villaviciosa; lindante al N. bienes de don Antonio Cabanilles, S. bienes que lleva Agustín Alonso; E. fuente de la Fontana y Riega de Riveran, y O. bienes de Agustín Alonso, y se hallan de pinos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la calicata antigua que se halla en pinar de don Mariano Posada, y que fué hecha por la viuda de don Manuel Camino hace años á 150 metros de la Riega de Riveran. Desde la citada excavación ó calicata se medirán al N. 200 metros y 200 metros al Sur; 150 metros al E. y 150 metros al O., quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 1.º de Agosto de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Roman Oriol, residente en esta ciudad, como apoderado de la sociedad La Montañesa, ha presentado solicitud de registro de ocho hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de El Rincon de Labayos, sita en término de Labayos, parroquias de Moreda y Boo, concejo de Aller, lindante al Nordeste mina Inspiración, al Sudeste mina Mariana, y al Sudeste y Noroeste mina Florez.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca E., ó sea la n.º 6 de la segunda pertenencia de la mina Florez. Desde el punto de partida se medirán 400 metros en dirección 20.º y se fijará la primera estaca; de primera á segunda 200 metros en dirección de 290.º de segunda á tercera 400 metros en dirección de 200.º y de tercera á punto de partida 200 metros en 110.º quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 7 de Agosto de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Francisco Lacazette, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Compañía Minas de Santander y Quirós, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de Guapita, sita en terreno comun del pueblo de Poo, concejo de Cibrales; linda al N. con cabeza de Sanllago; al S. con Vallejo de Terenoso; al E. con Hoyos de Sañedo, y al O. con Vega de los Corros.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una «cuerre caída» que fué de meter ganado y desde este punto se medirán 200 metros en dirección Norte; 200 metros en dirección Sur; 200 metros en dirección Este y 200 metros en dirección Oeste.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 7 de Agosto de 1877.—Elias Gonzalez.

Núm. 294.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE OVIEDO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Real Decreto.

En vista de las razones espuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El aviso previo que debe darse á los compradores de Bienes nacionales, diez días antes de vender los pagarés, según la disposición 14 de la Real Orden de 25 de Enero de 1867, se verificará por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que radique la finca vendida.

Art. 2.º Trascorridos veinte días desde que se publique el anuncio sin haberse hecho el pago de los plazos, se preparará y despachará el apremio, que deberá estar precisamente expedido y en curso dentro de los quince días siguientes.

Art. 3.º Al decretar el apremio se acordará necesariamente el embargo de la finca vendida por el Estado y de sus rentas, y la Hacienda se hará cargo al punto de su administración. Los productos que rinda la finca ingresarán en el Tesoro en la forma conve-

niente para que puedan ser devueltos al comprador al propio tiempo que la finca, tan luego como resulten cubiertas por virtud del apremio todas sus responsabilidades.

Art. 4.º Las fincas se arrendarán mientras se hallen á cargo de la Hacienda, con las mismas formalidades que las demás que posee el Estado: de su producto retendrá en todo caso la Hacienda, cuando haya de devolverlas, el 10 por 100 por gastos de administración.

Art. 5.º Los Jefes económicos y los de Intervención son responsables mancomunadamente con los deudores del pago de intereses de demora, si no publican oportunamente los avisos para que los compradores paguen, ó si publicados dejan pasar el plazo marcado en el art. 2.º sin expedir los apremios. Esta responsabilidad se extiende al Jefe económico de la provincia donde resida el deudor, si recibida la certificación del descubierto, no espide el apremio en el preciso término de diez días.

Art. 6.º Las responsabilidades impuestas en el artículo precedente cesan desde que se publiquen los anuncios, se hace cargo la Administración de la finca de que proceda el descubierto y se espide el apremio, á menos que durante el tiempo en que se retrasó el servicio variase de condiciones de fortuna el deudor, y que esto ocasionara daño al Estado.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento de los plazos.

Art. 8.º Tan luego como del procedimiento de apremio resulte que el deudor no tiene otros bienes ó que no es hallado en el domicilio que últimamente tuviera, ni compareciese después de citado por el BOLETIN OFICIAL con término de diez días, se venderá la finca en quiebra con arreglo á las disposiciones vigentes. También se acordará la venta en quiebra cuando á pesar del apremio no se haya obtenido el cobro total del descubierto dentro de los tres meses siguientes á la expedición del apremio.

Art. 9.º Verificada la venta en quiebra, se practicará oportunamente la liquidación para conocer las responsabilidades del quebrado. Este no tendrá derecho á reclamar ni recibir nada por diferencias entre una y otra subasta, en el caso de que en la última se obtuviese mayor precio que en la primera. Lo único que podrán reclamar los compradores quebrados es la devolución de lo satisfecho y el importe de las mejoras necesarias y útiles debidamente justificadas, cuando sea posible hacer este abono después de quedar el Estado completamente reintegrado de todo lo que hubiera debido percibir subsistiendo la pri-

era venta.

Art. 10. Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que exija la ejecución de este decreto, y para aplicarle en cuanto sea posible á los compradores y redimientes de censos, sin perjuicio de dar cuenta á las Córtes.

Dado en Gijón á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Manuel Orovio.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos consiguientes.

Oviedo 17 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, P. O., Ignacio Gomá.

## Anuncios oficiales.

NUM. 876.

*Alcaldía Constitucional de San Martín del Rey Aurelio.*

Hace saber: que por renuncia espontánea del que la desempeña se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de novecientos setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, pueden dirigir á esta Alcaldía sus solicitudes dentro de 30 días contados desde aquel en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir á los que la soliciten, que sus instancias no serán admitidas sino renunen las condiciones que prescribe el art. 116 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

San Martín del Rey 4 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Vicente Fernandez Nespral.

*Ayuntamiento constitucional de Cudillero.*

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 2 del actual, el domingo próximo 23 del mismo á las diez en punto de su mañana, se procederá en estas consistoriales al remate perentorio del nuevo puente de la Magdalena de Astedo, en este concejo, bajo el tipo de 2572 pesetas con 28 céntimos á que asciende el presupuesto de aquella obra, formado por el director de caminos don Juan del Bolado, y aprobado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 17 de Agosto último y con arreglo al plano, proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicho remate.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y arreglados al adjunto modelo, debiendo consignarse

como garantía para tomar parte en la subasta, el importe del 10 por 100 de la cantidad presupuestada en esta Depositaria municipal, en dinero efectivo ó en papel de la Deuda pública consolidada.

En el caso que resultasen dos proposiciones iguales se hará entre sus autores una segunda licitación por término de un cuarto de hora y se adjudicará el remate al mas aventajado licitador, el cual otorgará la correspondiente escritura de fianza, á satisfacción del Presidente del Ayuntamiento, cuyos gastos y los de su copia serán de su cuenta.

Consistoriales de Cudillero y Setiembre 3 de 1877.—El Alcalde, Bernardo García Rodríguez.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de tal parte, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, y del pliego de condiciones para la ejecución de las obras del nuevo puente de la Magdalena de Astedo, se compromete á construir las por la cantidad de tantas pesetas, sujetándose estrictamente al contenido del pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 10 por 100 en esta Depositaria municipal del importe de la cantidad presupuestada para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 873.

*Alcaldía constitucional de San Tirso de Abres.*

ANUNCIO.

El Ayuntamiento de esta villa, que tengo la honra de presidir, en sesión del día veinte y seis del corriente, acordó sacar á remate la construcción del puente único que atraviesa el río Eo, sito en el centro de la capital de este concejo, señalando al efecto las doce de la mañana del siete de Octubre próximo.

Las condiciones, plano y presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que los que gusten interesarse en el remate se puedan enterar de todo.

Alcaldía constitucional de San Tirso de Abres, Agosto 31 de 1877.—Antonio Oliveros.

Núm. 889.

*Alcaldía constitucional de Santo Adriano.*

Hago saber: que este Municipio y Junta de vocales tienen terminado el repartimiento vecinal de la exacción para el pago del encabezado de consumos y déficit del presupuesto, para el año económico corriente de 1877 á 78, á fin de atender al cubrimiento y pago de las atenciones que por dichos

conceptos pesan sobre dicha Corporación, el que se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones juntas y pasadas no serán oídas, parándose el perjuicio que haya lugar.

Santo Adriano 11 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Rodrigo Fernandez.

## Juzgados.

NUM. 204.

*Juzgado de primera instancia de Gijón.*

Don Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Piñera y Menendez, natural y vecino de Quintueles, en Villaviciosa, hijo de José y de Joaquina, soltero, dependiente de comercio, de veinte y nueve años de edad, y Anastasio García Alvarez, natural de Cabueñes y vecino del mismo Quintueles, soltero, soldado en el servicio de las armas con licencia temporal y de veinte y ocho años de edad, cuyas señas se espresarán; cuyos sujetos se decía se hubieran ausentado á Ultramar.

Librado exhorto á la Habana resultó no hallarse en ella, ignorándose su paradero actual.

En su vista, por providencia de este día, estimé que dichos sujetos comparezcan en este Juzgado dentro de nueve días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, á fin de practicar con ellos diligencias en causa criminal, sobre lesiones á Eugenio Vega, bajo el consiguiente apercibimiento.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de S. M. (q. D. g) y de mi parte les ruego se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de los mencionados individuos y conducción de los mismos á estas cárceles con las seguridades necesarias.

Dado en Gijón á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Segismundo García Borrón.—Por su mandado, Higinio Alvarez Pedrosa.

Señas del José.

Estatura regular.  
Color bueno.  
Pelo castaño.  
Ojos idem.  
Nariz y boca regular.  
Barba poca y gasta bigote.  
Viste decentemente.

Señas del Anastasio.

Estatura alta.

Color bueno.

Pelo negro.

Ojos castaños.

Nariz y boca regular.

Barba poca y gasta bigote.

*Juzgado de primera instancia de Castropol.*

Don Juan de la Fuente y Feijóo, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de don Miguel Fernandez Jardón y doña Maria Mendez Sierra, vecinos que fueron de Ortiguera, con cejo de Coaña, fallecidos en mil ochocientos cincuenta y tres y mil ochocientos setenta y seis, para que dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo hagan valer en este Juzgado; pues así lo acordé en el ab intestato de aquellos que promovió su hija doña Jeseña.

Dado en Castropol á trece de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Juan de la Fuente y Feijóo.—Por mandado de su señoría, Antonio Villamil.

Núm. 199.

Don Juan de la Fuente y Feijóo, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Pedro Perez Presno y Bermudez, natural de Vega de Rivadeo y fallecido en Lobos de la República Argentina, para que dentro de veinte días, contados desde la inserción de este segundo edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en este Juzgado á deducirlo, pues así lo acordé en la demanda de ab intestato de aquel, que promovió Domingo Mendez, vecino de Vega de Rivadeo, único interesado presentado.

Dado en Castropol á veinte y cuatro de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Juan de la Fuente y Feijóo.—Por mandado de su señoría, Antonio Villamil.

*Juzgado de primera instancia de Llanes.*

Don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de la villa de Llanes y su partido.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Durañona Solleguía, natural de San Turce, partido de Balmaseda, cuyas señas personales á continuación se espresan, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye por hurto á Mateo del Río, bajo apercibimiento de

que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo suplico y encargo á los señores Jueces y demás autoridades y á los agentes de policía se interesen en la busca y captura de dicho sujeto y lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas en el caso de ser habido,

Dado en Llanes á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Alejandro Puerta.—El actuario, Gaspar Sordo Gonzalez.

Señas de Durañona.

Edad veinticinco años.

Estatura alta.

Delgado.

Cara llena.

De buen color.

Barba cerrada, aunque afeitada, y viste pantalon de mahon y blusa azul: cubre boina y calza alpargatas.

NUM. 897.

*Juzgado de primera instancia de Oviedo.*

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Benigno Valle y Menende, soltero, de diez y siete años de edad, sirviente que fué en esta ciudad, para que en el término de diez dias y contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado acompañado de sus padres ó representantes legítimos á fin de practicar una diligencia en causa criminal con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Setiembre cuatro de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solís Liébana.—Por su mandado, Cayetano Meana.

Núm. 206.

*Juzgado de primera instancia de Lena.*

Don Benigno Fraga y Vrzquez, Juez de primera instancia de la Pola de Lena y su partido.

Por el presente primer edicto se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia que dejó á su fallecimiento don Fernando Villa, Notario que fué del concejo de Riosa, en este partido, ocurrido el dia veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y seis, sin disposicion testamentaria segun se dice, para que al término de treinta dias comparezcan á deducirle en este Juzgado en la forma que viere convenirles, advirtiendo que hasta ahora se han presentado como sus herederos Ignacio Huerta, Cárlos

del Valle, José Cuartas, Daniel de Villa, Cárlos, Irene y María Laviada, vecinos de la parroquia de Manzanaeda, en el concejo de Oviedo.

Pola de Lena, siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Benigno Fraga.—Por mandado de su señoría, Juan Bernaldo de Quirós.

## Anuncios no oficiales,

### Aviso.

**Hay á la venta registros para las cédulas personales segun modelo reformado últimamente.**

**Dirigirse á esta imprenta de Brid.**

**GUIA PRACTICA de la Legislacion Provincial y Municipal,** comprensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administracion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

*Se halla á la venta en esta imprenta.*

DEL JUICIO

DE

### DESAHUCIO.

con arreglo á las importantes reformas introducidas en el mismo, por la Ley recientemente publicada en 20 de Junio de 1877.

### TRATADO COMPRENSIVO

de toda la legislacion vigente sobre la materia, esplicada y comentada para facilitar su inteligencia é ilustrada con formularios para su debida aplicacion; comprensivo, además, de la Jurisprudencia establecida

por el Tribunal Supremo de Justicia.

### OBRA UTILÍSIMA

á los señores Jueces y Secretarios municipales, Abogados, Procuradores causídicos y de fincas, propietarios é inquilinos ó colonos,

por

**DON ARTURO CORBELLA,**

Doctor en Derecho civil y canónico, individuo del ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, de la Económica Barcelonesa de Amigos del País, profesor de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion y miembro de otras corporaciones científicas y literarias

Precio 6 rs., librería de J. Martinez.

## GUIA DE CONSUMOS

POR

**D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ**  
Jefe honorario de Administracion civil, y autor de varias obras administrativas y literarias.

SETIMA EDICION.

arreglada á la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

OBRA COMPLETISIMA.

Cuesta tanto en Madrid como en provincias, OCHO reales.

Los pedidos pueden dirigirse á su autor, acompañando su importe en letras, libranzas ó sellos, y 2 reales más para certificar el envio, poniendo el sobre de este modo:

*Sr. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal, izquierda, MADRID.*

Se vende un juego de libros MAYOR y DIARIO, para partida doble, de escelente papel marquilla, forros de gamuza, lomerías y cantoneras de metal y cubierta percalina. En esta imprenta darán razon de su costo, al propio tiempo que se pondrán de manifiesto al que desee comprarlos.

*A los Directores de Colegios y á los Maestros de Instruccion primaria.*

### EJERCICIOS DE ARITMÉTICA

DISPUESTOS POR

**D. D. FERRERO.**

Serie de cuadernos que contienen las diferentes operaciones de la Aritmética y que tienen por objeto hacer que los alumnos adquieran una gran práctica con poco trabajo por parte de los profesores.

Se venden á real, en las principales librerías los números 1, 2, 3 y 4.

Con cada 50 ejemplares se regala uno con resultados para el profesor.

### ARRIENDO.

Se hace el de una magnífica casa con su huerta y prado cercado de pared y á propósito para una industria, sita en el barrio del Fresno, de esta ciudad.

Entenderse con su dueño don Bernardo Nieto que vive en la misma.

### INTERESANTE á los quintos.

Vencidas todas las dificultades surgidas para el planteamiento de la nueva ley de reemplazos de 4 de Junio último, el acreditado contratista D. Manuel Rego y Rodriguez, único en esta capital ofrece sustituir á cuantos haya comprendido pasar al ejército de Cuba, á los dos dias siguientes de obtenida la autorizacion del ex-

celentísimo señor Gobernador militar de esta plaza, pudiendo por tanto los interesados dirigirse al mismo en esta ciudad, fonda de Luisa.

## PRONTUARIO

GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESPAÑA.

FOR

**D. ARÍSTIPO GUILLEM,**

Jefe que ha sido de Secciones de Estadística, Secretario de Gobiernos de provincia y jefe de negociados en la actualidad en el Ministerio de la Gobernacion.

*Obra útil y necesaria á todos.*

APROBADA Y RECOMENENDA

Por Real orden

DE 16 DE ENERO DE ESTE AÑO.

Contiene: Todos los Ayuntamientos de que consta España, expresados alfabéticamente, y con designacion, así de la provincia, como del partido judicial y distrito electoral á que corresponde. Manifestacion exacta, tanto de los vecinos y habitantes de que constaban segun el censo de poblacion de 1860, último verificado, como de los que cuentan en la actualidad; dato este último precioso y de inestimable valor, puesto que permite conocer la cifra verdadera y debidamente depurada de los vecinos y habitantes que hoy tiene cada localidad; pormenor que en ninguna otra parte se encuentra, puesto que hace 17 años no se ha llevado á cabo otro censo. Además, la exposicion de las cifras de ambas épocas establece su comparacion, y patentiza clara y precisamente el aumento ó decrecimiento ocurrido en cada una de las poblaciones de España.

Este *Prontuario* dá conocer así mismo la última division de partidos judiciales y la denominacion actual de estos; la categoría de cada Juzgado; la Audiencia territorial á que corresponden; los Registros de la propiedad y su clase respectiva, las capitánías generales; los Gobiernos militares á ellas afectos; las plazas y puntos fuertes; la clasificacion político-administrativa de las provincias, y por último, la cifra actual de nuestro ejército de todas armas, é institutos armados.

Precios SEIS pesetas.

Los pedidos en carta al autor acompañando el importe en libranzas del Giro mútuo á su nombre, ó en sellos de correos. Calle de Pelayo, 65, 2.º derecha.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA

DE VICENTE BRID.